

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

O.M. Nº 81/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009" Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 87 /08

Sucre 10 de Septiembre 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro Nº 1177, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal Nº 23/08, emitido por la Asesora Legal de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para fines de análisis y consideración de la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, de la Junta Vecinal "VILLA GALENO".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales en la vida jurídica, política y econômica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "VILLA GALENO", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamento Interno, Publicación de Edicto. Certificación de limitación y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4º y 5º de la Ley 1551 y art. 9º del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Juridica.

Que, de conformidad al art. 5º de la Ley 1551 y arts. 7º y 9º del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "VILLA GALENO", para la emisión de la Ordenanza correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

- Art.1º APROBAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica, presentada por la Junta Vecinal "VILLA GALENO" de la ciudad de Sucre.
- La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

NOMBRE:

VILLA GALENO

TIPO:

JUNTA VECINAL

OBBANAMA (1000A) - 1 : ALDAN , OPRESENT , TOTAL MARKED



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

2 de 2 O.M. Nº 81/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

UBICACIÓN:

CANTON SAN SEBASTIAN, SECCIÓN CAPITAL

DE LA PROVINCIA OROPEZA, DEL DEPTO. DE

CHUQUISACA

NUMERO DE FAMILIAS:

51

PERTENECE

FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES

"FEDJUVE"

DISTRITO MUNICIPAL:

No 3

Art.3º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4º La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del Art. 9º del D. S. No. 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Sr. **Medias Clino Cayara (1)** Presidente a.i. H. Concejo Municipal SECRETARIO a.i., H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressin

ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE